

## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

# Resolución Gerencial General Regional

N° 481-2025-GRA/GGR

Huaraz, 25 de agosto de 2025

### VISTO:

La Carta N° 04-2024-2024 C.RISHI&CSL/RC de fecha 01 de marzo de 2024, LA Carta N° 0352-2024-GRA/GRI-SGEI, la Carta N°08-2024-CONSORCIO TOMA/RC, la Carta N°15-2024-CONSORCIO TOMA/RC, el Informe N°01-2025-C. RICHI&CSL-PNA/SO, el INFORME N°19-2024-GRA-GRI-SGEI/JPLM/EVAL, el Informe N° 30-2025-GRA-GRI-SGEI/JPLH/EVAL de fecha 10 de abril de 2025, la CARTA N°79-2025-JCHLR de fecha 09 de mayo de 2025, el Informe N°1538-2025-GRA-GRI/SGSLO de fecha 13 de mayo de 2025, el Informe N°171-2025-GRA/GRI de fecha 27 de mayo de 2025, el Informe Legal N° 510-2025-GRA/GRAJ de fecha 06 de junio de 2025, el Informe N° 34-2025-GRA/GGR/REE/A de fecha 01 de agosto de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la obra denominada "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Urbana en la Localidad de Toma del Distrito de Tinco - Provincia de Carhuaz - Departamento de Ancash", con Código Único de Inversiones N° 2457326, fue adjudicada al Consorcio Toma, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 301-2022-GRA, suscrito el 12 de diciembre de 2022, por un monto contractual de S/ 8'254,528.35 y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, con fecha 07 de marzo de 2024, la Subgerencia de Estudios de Inversiones (SGEI) Devuelve el Expediente de Menores Metrados presentado por la Empresa Contratista Consorcio Toma a través de la Carta N° 04-2024-2024 C.RISHI&CSL/RC de fecha 01 de marzo de 2024, para su respectiva presentación como Reducción de Prestaciones mediante Carta N° 0352-2024-GRA/GRI-SGEI;

Que, con fecha 15 de marzo de 2024, el Residente de obra Ingeniero Loyda Jeanette Oliveros Quiñones de la Empresa Contratista Consorcio Toma, dejó constancia en el Cuaderno de Obra Digital (COD) N° 376 que levanta las observaciones y que realizará el trámite como Reducción de Prestación de las partidas que no se han ejecutado en la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Urbana en la Localidad de Toma del Distrito de Tinco - Provincia de Carhuaz - Departamento de Ancash", con Código Único de Inversiones N°

2457326, presentando con fecha 16 de marzo de 2024, el Expediente Técnico de Reducción de Prestación mediante Carta N°08-2024-CONSORCIO TOMA/RC;

Que, posteriormente, con fecha 21 de octubre de 2024, el contratista presentó el Expediente Técnico de Reducción de Prestación corregido mediante Carta N°15-2024-CONSORCIO TOMA/RC con una incidencia de 0.33% del monto contractual, equivalente a S/ 27,327.29 y culminó el 13 de febrero de 2024 con la emisión del Informe Técnico con Pronunciamiento Favorable por parte de la Supervisión, mediante Informe N°01-2025-C. RICHI&CSL-PNAASO que concluye lo siguiente:

"1. Luego de realizar el análisis correspondiente y teniendo en consideración el RLCE y opiniones de OSCE, la reducción de prestación corresponde únicamente al pavimento rígido de los empalmes de las 4 calles (calle N° 01,02, 04 y 05) ya que Proviñas Nacional solo autorizó el empalme de la calle principal que es la calle N° 03, por tanto, el monto de la reducción de prestación N° 01, es la suma de S/ 27, 327.29 (veinte siete mil trescientos veinte siete 29/100 soles).

2. Las demás partidas como son cuneta rectangular con tapa, parte de pavimento y veredas, inicialmente consideradas en la reducción de ésta prestación corresponden como menores metrados, por un monto de S/. 98,977.75 ya que no hay menos prestaciones, ni ningún presupuesto que deducir, sólo que hay una disminución de sus cantidades en comparación con lo consignado en el expediente técnico del contrato de obra.

3. La obra se encuentra culminada y recepcionada con fecha 29 de marzo de 2024.

Del mismo modo, recomienda:

"Esta supervisión, da su pronunciamiento favorable respecto a la reducción y recomienda aprobar vía acto resolutivo la reducción de prestación N° 01 por la suma de S/ 27, 327.29 (veinte siete mil trescientos veinte siete 29/100 soles), con una incidencia de 0.33%".

Que, mediante CARTA N°27-2025-JCHLR de fecha 25 de febrero de 2025, la Ingeniera Jackeline Charito López Rosas, informa que con fecha 24 de abril de 2024, el Ingeniero Jury Pavel Lázaro Huerta, emite el INFORME N°19-2024-GRA-GRI-SGEI/JPLM/EVAL, donde mencionó que la incidencia de la reducción de la prestación es según el siguiente detalle:

Item	Descripción	Costo Inc. IGV
1	MONTO DE CONTRATO	8.254.528.35
2	MONTO DE REDUCCIÓN PRESTACIÓN	120.103.88
3	% DE INCIDENCIA DE REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN	1.46%

Y, recomienda que el monto correspondiente a la reducción de prestación N°01 debe ser considerado conforme a lo establecido en el acta de recepción de obra suscrita y firmada el 27 de marzo del 2024 por los miembros del comité de recepción, donde se debe considerar a los menores metrados por el monto de S/98,977.75 como reducción de prestaciones;

Que, con Informe N° 30-2025-GRA-GRI-SGEI/JPLH/EVAL de fecha 10 de abril de 2025, el Ingeniero Lázaro Huerta Jury P., Evaluador de Obra de la Subgerencia de Estudios e Inversiones, arriba a la siguiente conclusión:

"En relación de los menores metrados de las partidas de la CUNETA RECTANGULAR CON TAPA, PAVIMENTO RÍGIDO DE CONCRETO Y LAS VEREDAS DE CONCRETO, el supervisor es responsable de la ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, como se indica en el Artículo 187º: Funciones del Inspector o Supervisor, de la ley de Contrataciones del Estado.  
Realizar el trámite de modificación del presente expediente técnico de la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N°01 mediante Acto Resolutivo correspondiente, teniendo en cuenta la reducción de prestación calculada, de las calles N° 01, 02,04 y 05".

Que, mediante CARTA N°79-2025-JCHLR de fecha 09 de mayo de 2025, la Ingeniera López Rosas Jackeline C. remite informe complementario a la reducción de prestación de la obra, arribando a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

"4.1. Según el Artículo 187 funciones del inspector o supervisor, el supervisor es responsable de la ejecución técnica, económica y administrativa de la obra.

4.2. Visto los diferentes actuados contenidos del presente documento, se recomienda que el monto correspondiente a la reducción de prestación N°01 es la suma de S/120.103.88 conforme a lo establecido en el acta de recepción de obra suscrita y firmada el 27 de marzo del 2024 por los miembros del comité de recepción.

4.3. La presente reducción de prestación N° 01, debe continuar con su trámite respectivo".

Que, mediante Informe N°1538-2025-GRA-GRI/SGSLO de fecha 13 de mayo de 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite informe técnico complementario respecto a la cuantificación de la reducción de prestaciones de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de transitabilidad urbana en la localidad de Toma del distrito de Tinco – provincia de Carhuaz – departamento de Ancash", para continuar con el trámite de aprobación a través de acto resolutivo, considerando que la reducción de obra es por el monto de S/ 120.103.88 (Ciento veinte mil ciento tres con 88/100 Soles), con una incidencia porcentual de S/ 1.46% del monto original del contrato (S/ 8,254,528.35);

Que, mediante Informe N°171-2025-GRA/GRI de fecha 27 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita en conformidad al numeral 1.4 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, aprobar mediante acto resolutivo la Reducción de la Prestación de Obra N° 01 respecto al Contrato N° 301-2022-GRA de fecha 12 de diciembre de 2022, por el monto de S/ 120.103.88 (Ciento veinte mil ciento tres con 88/100 Soles), con una incidencia porcentual de S/ 1.46% del monto original del contrato (S/ 8,254,528.35);

Que, al respecto, el numeral 34.3 del artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 establece que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, asimismo, puede reducir bienes, servicios y obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, en esa misma línea, el numeral 157.1 del artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, indica que: "*Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato (...), 157.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original*";

Que, la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, la Entidad puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones de servicios, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adición de prestaciones, bajo este contexto normativo, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios y obras, necesarios para cumplir con las funciones que le ha conferido la Ley;

Que, en tal sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 157.2 del artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de manera excepcional y con la debida sustentación del caso, el Titular de la Entidad mediante una resolución previa podría disponer la reducción de prestaciones en una obra, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que con ello se alcance la finalidad de la contratación.

Que, bajo este contexto, en el marco de un contrato de obra ejecutado bajo el sistema a precios unitarios, la Entidad puede reducir prestaciones conforme a lo establecido en los artículos 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y del artículo 139° de su Reglamento, para lo cual debe cautelar que la aprobación de dicha medida permita alcanzar la finalidad de la obra y que ella no genere un detrimiento que pueda afectar el equilibrio económico financiero de la contratación, además de verificar que la obligación asumida por el contratista revista las características de una obligación divisible y que las prestaciones que fueran objeto de reducción aún no hayan sido ejecutadas;

Que, del análisis de los antecedentes del presente expediente administrativo, se tiene que mediante CARTA N°79-2025-JCHLR de fecha 09 de mayo de 2025, la Ingeniera López Rosas Jackeline C. remite informe complementario a la reducción de prestación de la obra, conforme al siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE REDUCCION DE PRESTACION N°01**

PARTIDA	DESCRIPCION	UND	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO S/.		
			METRADO	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL
03	CUNETA RECTANGULAR CON TAPA				25,848.32
03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				2,841.74
03.01.01	TRAZO Y REPLANTEO EN OBRAS DE DRENAGE PLUVIAL	M2	11.75	1.86	21.86
03.01.02	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	M3	37.00	48.69	1,801.53
03.01.03	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB RASAN	M2	45.05	3.68	165.78
03.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA	M3	46.26	18.43	852.57
03.02	CONCRETO				21,474.15
03.02.01	SOLADO PARA ESTRUCTURAS E=2" 1:12 C:H	M2	45.05	34.59	1,558.28
03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS	M2	69.50	66.27	4,605.77
03.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA SUPERIOR	M2	22.12	66.74	1,476.29
03.02.04	ACERO EN ESTRUCTURAS FY=4200 KG/CM2	KG	114.02	6.42	732.01
03.02.05	CONCRETO EN LOSA DE FONDO F'C =210 KG/CM2	M3	6.71	480.71	3,225.56
03.02.06	CONCRETO EN MUROS F'C =210 KG/CM2	M3	12.65	516.90	6,538.79
03.02.07	CONCRETO EN LOSA SUPERIOR F'C =210 KG/CM2	M3	6.68	488.76	3,264.92
03.02.08	CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	M2	45.05	1.61	72.53
03.03	REJILLAS METALICAS				1,532.43
03.03.02	REJILLA DE RIEL CON PERFIL "I 2 ½ X ½" + L 2"X2"X1/4"	M	1.41	1,086.83	1,532.43
04	PAVIMENTACION RIGIDA DE CONCRETO				44,811.04
04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				10,802.24
04.01.01	TRAZO Y REPLANTEO EN PAVIMENTOS	M2	39.70	1.52	60.34
04.01.02	CORTE DE MATERIAL A NIVEL DE SUB RASANTE CON EQUIPO	M3	304.98	9.35	2,851.56
04.01.04	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE EN ZONAS	M2	39.70	3.10	123.07
04.01.05	CORTE	M2	39.70	18.67	741.20
	BASE GRANULAR E=0.20M EN PAVIMENTO, NIVELACION, RIEQ				

04.01.06	COMPACTACION				
04.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA	M3	381.23	18.43	7,026.07
04.02.01	PAVIMENTOS				27,702.82
04.02.02	PAVIMENTO – CONCRETO F'C=210 KG/CM2	M3	55.19	501.58	27,682.20
04.02.03	PAVIMENTO – CURADO DE CONCRETO	M2	13.39	1.54	20.62
04.03	JUNTA DE CONSTRUCCION				6,305.98
04.03.03	JUNTA DE DILATACION TIPO C-TRANSVERSAL	M	123.80	22.13	2,739.69
04.03.04	JUNTA DE CONTRACCION TIPO D-TRANSVERSAL	M	476.14	7.49	3,566.29
05	VEREDAS DE CONCRETO				9,857.89
05.03.01	VEREDAS – ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	19.85	63.93	1,269.01
05.03.02	VEREDAS – CONCRETO F'C = 175KG/CM2 E=4" INC. ACABADO Y BRUNADO	M3	17.11	501.98	8,588.88
12	FLETE TERRESTRE				3,977.55
12.01	FLETE TERRESTRE DE MATERIALES	GLB	0.0176	226,607.58	3,977.55
	TOTAL COSTO DIRECTO				84,494.80
	GASTOS GENERALES				8,984.17
	UTILIDAD				8,303.98
	SUB TOTAL				101,782.95
	IMPUESTO (IGV)				18,320.93
	TOTAL CONTRATADO				120,103.88

Teniendo un porcentaje de incidencia de la reducción de la prestación N°01

ITEM	DESCRIPCION	COSTO INC. IGV
1	MONTO DE CONTRATO	S/ 8,254,528.35
2	MONTO DE REDUCCION DE PRESTACION	S/ 120,103.88
3	% DE INCIDENCIA DE REDUCCION DE PRESTACION N°01	1.46%

Que, mediante el Informe N°171-2025-GRA/GRI de fecha 27 de mayo de 2025, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura, remite al Gerente General Regional, el expediente de

reducción de prestación para su emisión del acto resolutivo, otorgando su conformidad de la reducción de la prestación el cual representa el -1.46% de incidencia del monto contractual;

Que, siendo así, mediante Informe Legal N° 510-2025-GRA/GRAJ de fecha 06 de junio de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash luego de la evaluación de los actuados emite pronunciamiento respecto de la solicitud de aprobación de la reducción de la prestación en la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de transitabilidad urbana en la localidad de Toma del distrito de Tinco – provincia de Carhuaz – departamento de Ancash" con CUI N° 22457326, solicitada por el representante legal del Consorcio TOMA, concluyendo que resulta procedente, por encontrarse dentro de los supuestos regulados por la Ley y su Reglamento, no afecta la funcionalidad ni los objetivos del proyecto, se cuenta con el sustento técnico por el área usuaria y el contrato está bajo el sistema de precios unitarios, lo que permite ajustar el monto en función a los metrados realmente ejecutados sin vulnerar el marco legal;

Que, finalmente el Asesor de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, Ingeniero Rafael Escudero Escudero, emite el Informe N° 34-2025-GRA/GGR/REE/A de fecha 01 de agosto de 2025, concluyendo que el expediente de Prestación de Reducción de Prestación N° 01, correspondiente a la obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA LOCALIDAD DE TOMA DEL DISTRITO DE TINCO - PROVINCIA DE CARHUAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" - CUI 2457326, ha sido elaborado conforme a la normativa vigente y propone una reducción contractual de S/. 120,103.88, según el siguiente resumen:

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
MONTO DE CONTRATO	S/. 8,254,528.35
MONTO DE REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN	S/. 120,103.88
INCIDENCIA PORCENTUAL	-1.46 %

Que, por tanto, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080 - 2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de reducción de prestación de obra N° 01 del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de transitabilidad urbana en la localidad de Toma del distrito de Tinco – provincia de Carhuaz – departamento de Ancash" Ejecutada por el Consorcio TOMA, puesto que el monto de la reducción de la prestación es S/ 120.103.88 soles que representa el -1.46% de incidencia, el cual se encuentra dentro del marco exigido por la normativa en contrataciones con el Estado, debiéndose para ello emitir el respectivo acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, acompañando el presente expediente técnico de Reducción de prestación de obra N° 01, así como notificar al Consorcio Toma para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

  
ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES  
Gerente General Regional